



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
APRUEBA CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ÓRDEN
DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA Nº 611

La Ligua, 1 de junio de 2012

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitida por la Dirección de Obras Hidráulicas. **6º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar vía trato directo. **8º-** Decreto Supremo 234 de fecha 28 de febrero de 2012, que declara zona de catástrofe las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. **9º-** Informe o Incidente de Emergencia nº 10 de la Municipalidad de La Ligua. **10º** Informe o Incidente de Emergencia nº 22 de la Gobernación Provincial de Petorca. **11º** Resolución exenta nº 607 que califica la urgencia en la comuna de La Ligua, de fecha 1 de junio de 2012. **12º** Decreto de la Presidencia nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 607 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de junio de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua entre el 1 y el 30 de junio de 2012.

2º Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2012 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

3º Que se declaró por medio de Decreto Supremo nº 234 de fecha 28 de febrero de 2012, zona de catástrofe a La Ligua, Cabildo y Petorca.

4º Que, Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6º Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa Informe ALFA Nº 12, solicitando entrega de agua potable en camiones aljibes, para la localidad de Valle Hermoso.

7º Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia nº 14 de la Gobernación Provincial de Petorca.

8º Que, por la cantidad de habitantes del sector de Valle Hermoso se hace necesario distribuir hasta 410,94 mt3 de agua diariamente, en un camión con estanque debidamente autorizado por la Autoridad Sanitaria, y con agua proveniente de un pozo debidamente certificado sanitariamente.

10° Que, el proveedor Deborach Olmos Tapia, cédula de identidad: 10.652.918-2, domiciliado en calle Esmeralda n° 184 Valle Hermoso, La Ligua, tiene la capacidad técnica y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

11° Que se ha recibido la cotización del proveedor Deborach Olmos Tapia consistente en la distribución y transporte de agua potable a la Cooperativa de Valle Hermoso comuna de la comuna de La Ligua, mediante 600 viajes de agua durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2012, por un valor total de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, distribuyendo 20 viajes diarios de 15 mt3, de lunes a domingo, a un valor de \$50.000 el viaje.

	VIAJES	capacidad camión	m3	VALOR	Neto
Cooperativa de Valle Hermoso	600	15.000	9.000	50.000	30.000.000

12° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exige de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 y el 30 de junio de 2012, a la Cooperativa de Valle Hermoso, por 600 viajes, distribuidos en 20 viajes diarios entre lunes y domingo, en un camión de 15 mt3, por un valor de \$30.000.000 (treinta millones) mas IVA, de doña Deborach Olmos Tapia, C.I 10.352.918-2.

2°.-APRUEBA contrato vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 y el 30 de junio de 2012, a la Cooperativa de Valle Hermoso; por un total de \$30.000.000 más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
DEBORACH OLMOS TAPIA**

En la Ligua, a 01 de junio de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el proveedor **DEBORACH OLMOS TAPIA**, cédula de identidad: 10.352.918-2, domiciliado en calle Esmeralda n° 184, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 607 de fecha 30 de abril de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, la señora **DEBORACH OLMOS TAPIA**, transportista, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, Valle Hermoso, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.352.918-2 se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua extraída de un pozo debidamente certificado, en la comuna de La Ligua, con destino a la Cooperativa de Valle Hermoso, por un total de 600 viajes, distribuidos de lunes a domingo, en un camión de 15 mt3, durante el mes de junio de 2012.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente

Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

Localidad	valor por viaje entregado.
Valle Hermoso	\$50.000 más IVA

OCTAVO: LÍMITE. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato 600 viajes.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 y 30 de junio del año 2012.

DÉCIMO: Se renovará automáticamente el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DECIMO SEGUNDO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará entre los días lunes y domingo, en horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DEBORACH OLMOS TAPIA
Rut: 10.352.918-2

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

3° **EMÍTASE** la orden de compra de acuerdo al cumplimiento certificado por la Municipalidad de La Ligua y las planillas del proveedor.

4° **IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5° **PUBLÍQUESE,** en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico. 13079514
- 4.- Archivo Emergencia.
- 5.- Archivo Seguridad Pública
- 6.- of. De Partes./
ALV/MOV/DVJ/DRJ